



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0635-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de julio de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 023498, de fecha 11 de junio de 2019, presentada por el servidor municipal Arnaldo López Domínguez; el Informe Nº 951-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, de la Unidad Procesos Técnicos; el Informe Nº 105-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, de la Oficina de Población y Salud; el Informe Nº 1105-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

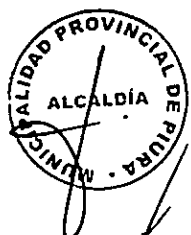
Que, el recurrente, comunicó su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicitó se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Nº 36-00-CMPP;

Que, la Oficina de Personal, a través del proveído, de fecha 25 de junio de 2019, remitió el Informe Nº 951-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos en el cual se indicó que el recurrente es obrero contratado, sujeto al Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 728 Reglamento D.S. Nº 002, 003-97-TR;

Que, con Informe Nº 105-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 26 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señaló que es procedente exonerar del pago del derecho de pago para contraer matrimonio civil dentro del horario normal de trabajo y en el ambiente de la División de Registro Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1105-2019-GAJ/MPP de fecha 05 de julio de 2019, opinó que al existir la Ordenanza que regula dicho procedimiento, resulta procedente lo solicitado por el señor Arnaldo López Domínguez, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de junio de 2019 que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Registro N° 023498 de fecha 11. de junio de 2018, presentada por el servidor municipal Arnaldo López Domínguez, en consecuencia ~~exonéresele del pago~~ de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/lsb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE